



Municipalidad de
Yerba Buena
Escamán

-1/5-

YERBA BUENA,

05 JUL 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 397

VISTO: El Expte. N° 813-M17(I)-S-21 y su agregado Expte. N° 815-M17(I)-S-21, iniciados por el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Funcionario, a través del Expte. citado en primer término, solicita la provisión e instalación de cámaras de seguridad y todo el equipamiento necesario para el funcionamiento del Centro de Monitoreo, con el objeto de generar un sistema de alerta temprana, disuasión y prevención, en el marco del esquema de seguridad del cual dispone el Municipio de Yerba Buena y, mediante el Expte. mencionado en segundo término, requiere la disposición de un inmueble, para ser destinado a la instalación del **CENTRO DE MONITOREO Y VIGILANCIA**, que dependerá de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, al respecto, el Sr. Jefe de Gabinete a fs. 10 expresa lo siguiente: "...considerando lo dispuesto por el Decreto N° 134/2021, en el cual se autoriza el llamado a licitación pública para la provisión, instalación y puesta en marcha de sistema de video vigilancia por cámaras y equipamiento de centro de monitoreo y ante la disposición del Sr. Intendente de proveer al Centro de Monitoreo de un inmueble propio y no alquilado" es que solicita al Sr. Sub-Secretario de Planeamiento Urbano que se sirva analizar e informar a esa Jefatura sobre los inmuebles que dispone nuestro Municipio, como potenciales lugares de ubicación de dicho Centro de Monitoreo;

Que, en atención a lo requerido por el Sr. Jefe de Gabinete (fs. 10), glosa a fs. 11/20 el informe emitido por el Sr. Sub-Secretario de Planeamiento Urbano, consistente en las alternativas de propuestas de inmuebles para situar el Centro de Monitoreo que nos ocupa, en el que señala como conclusión que el lote ubicado en el predio de la Escuela Municipal sobre calle Saavedra Lamas, a criterio de esa Sub-Secretaría, es la opción adecuada para la construcción del Centro de Monitoreo de Yerba Buena y a fs. 21 menciona que eleva la documentación técnica del aludido Centro, suscripta por los Sres. Sub-Secretario de Planeamiento Urbano y Sub-Secretario de Infraestructura Pública (obrante a fs. 22/41), a efectos del procedimiento de contratación pertinente para la ejecución de la obra en cuestión;

Que, en su nueva intervención, el Sr. Jefe de Gabinete a fs. 47 esgrime: "...habiendo tomado conocimiento de lo solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana a fs. 01 y 42, sobre el cual se hace necesario la construcción de un Centro de Monitoreo para la instalación y puesta en marcha del sistema de video vigilancia por cámaras y equipamiento de monitoreo que se adquirirá a través de la Licitación Pública 04/2021, según Expte. N° 812 (M17 I)-S-2021, cuyo plazo de instalación de equipos será entre 90 y 120 días; se hace necesario de forma perentoria y urgente la construcción de un edificio con el fin de alojar dicho centro de monitoreo, control y vigilancia; De acuerdo a lo propuesto por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y la Sub Secretaría de Infraestructura Pública con respecto a la construcción del Centro de Monitoreo en el predio contiguo a la Escuela Municipal ubicado sobre calle Saavedra Lamas; según memorias técnicas, croquis de proyecto, programa de necesidades, cómputo y presupuesto adjuntos en fs. 22-41; resulta imperioso avanzar de manera inmediata en la contratación directa mediante un previo cotejo de precios, el cual se recomienda se dé difusión a potenciales interesados; En este sentido, se recomienda la contratación directa de una empresa idónea y capaz de cumplir con los requerimientos técnicos tomando como parámetro el presupuesto presentado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y la Sub Secretaría de Infraestructura Pública a fs. 40-41; cumpliendo el plazo de construcción en el menor tiempo posible.";



Municipalidad de
Yerba Buena
111... Tucumán **397**

-2/5-

05 JUL 2021

DECRETO:

Que a fs. 48/48 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina:
"...Analizados los antecedentes, esta Dirección considera que se encuentran acreditados los extremos exigidos por la ley N° 5854 para la procedencia de la contratación directa solicitada, toda vez que en el plazo de entrega e instalación de los elementos a adquirirse mediante la Licitación Pública que tramita por expediente N° 812-M17(I)-S-2021, el edificio que aloje los elementos debe encontrarse concluido, resultando ello imposible si se imprime al presente el trámite de licitación pública: Que, a su vez, resulta procedente y conveniente efectuar un llamado público para la presentación de ofertas en sobre cerrado, a fin de garantizar la transparencia del proceso, debiéndose proceder a través de la Dirección de Administración a la determinación de un plazo para la presentación de las propuestas, las que deberán ser abiertas y adjudicadas a través de la Comisión de Preadjudicación vigente (...) En mérito a ello, y encuadrando lo solicitado en los términos del artículo 12°, inciso d), de la ley N° 5854.", da continuidad a lo tramitado en autos;

Que a fs. 49 interviene el Sr. Secretario de Hacienda, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de tomar conocimiento y que, por su intermedio, se proceda a la tramitación que corresponda conforme a la normativa vigente, para la proyección y ejecución de la obra solicitada en autos y, asimismo, recomienda que se gire invitaciones a los proveedores del medio local como así mismo se dé amplia publicidad al trámite;

Que a fs. 50 el Dpto. de Compras indica que glosa a fs. 51/54 las publicaciones realizadas en diario La Gaceta y en la Página Oficial de la Municipalidad, como así también Lista de todas las empresas que fueron invitadas vía mail al Cotejo de Precios de obra denominada: **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE MONITOREO – MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA** ;

Que a fs. 55/57 obra Acta de Apertura, en la que se consigna que se presentaron 04 (cuatro) Firmas Oferentes: "**F & ASOC. CONSTRUCCIONES**", de Alvarado Fabio Eduardo – CUIT N° 20-20219851-2 -, "**ALFA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.**", "**CONSTRUCCIONES CANIVARES**", de Canivares Oscar Eduardo – CUIT N° 20-14410996-2 e "**INGENIERIA DEL NOA SRL**", las que cotizan lo solicitado por los importes totales de: \$ 24.077.276,06 (pesos veinticuatro millones setenta y siete mil doscientos setenta y seis con seis centavos) –con Oferta Alternativa de: \$ 23.354.957,78 (pesos veintitrés millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con setenta y ocho centavos), descuento del 3% por pago anticipado del 50%-, \$ 21.728.034,12 (pesos veintiún millones setecientos veintiocho mil treinta y cuatro con doce centavos), \$ 29.316.500,00 (pesos veintinueve millones trescientos dieciséis mil quinientos) y \$ 24.985.641,44 (pesos veinticuatro millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno con cuarenta y cuatro centavos), respectivamente; consignándose también en dicha acta la documentación presentada por las mismas;

Que a fs. 58/292 obran las ofertas y documentación presentada por las mencionadas firmas oferentes;

Que a fs. 293/294 la Comisión de Preadjudicación labra Acta con fecha 26/05/21, en cuyo punto 2 manifiesta: "...esta Comisión de preadjudicación recomienda que la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos realice informe técnico pertinente, indicando cual de las propuestas es la más conveniente y se ajusta a los requerimientos...";

Que a fs. 295/298 el Sr. Sub-Secretario de Planeamiento Urbano conjuntamente con el Sr. Sub-Secretario de Infraestructura Pública emiten el informe solicitado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 293/294, indicando que la evaluación de las referidas propuestas se realiza en base a lo requerido por la Municipalidad, donde se valora: - **Propuesta de Monto de Obra**: dotación de materiales, mano de obra, y todo



Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán

397

-3/5-

05 JUL 2021

///...
DECRETO:

lo indicado en Pliegos, Memorias, etc. – **Propuesta de Tiempo de ejecución de obra:** a partir de la firma del Contrato – **Sistema de Ejecución, Capacidad de Obra y CV:** la obra se hará por sistemas de Construcción en Seco (Steel Framing o similar). La Empresa deberá adjuntar obras realizadas similares a la propuesta en los últimos 5 años, y, luego de efectuar el análisis de las mismas, concluye su informe manifestando que: *“En el cotejo de propuestas F&Asociados satisface en mayor medida los requisitos que motivan el Concurso, expuesto con mucha claridad y contundencia en su currículum de obras y proyectos ejecutados con el sistema constructivo Steel Frame. La Empresa denota una amplia práctica con obras en todo el país, de variadas escalas y funciones, con edificios que se asimilan al futuro Centro de Monitoreo si observamos características constructivas comunes, métodos y modos de ejecución, cualidades arquitectónicas, etc. Creemos significativo que el municipio cuente con un proveedor de experiencia, que satisfaga los propósitos del Centro de Monitoreo en cuanto a su calidad constructiva y tecnológica, condición que la citada empresa cumple por sobre el resto, según nuestra valoración y análisis de la documentación presentada; Respecto a las ofertas económicas se observan disparidades entre ellas, e incluso en valores internos por ítems de empresa, sobre todo en las instalaciones complementarias. En la Memoria Técnica que consta en documentación del Concurso decíamos que, debido a las funciones específicas del edificio, se consideraba con especial atención el sistema constructivo (desde su fundación hasta detalles de terminación), instalación eléctrica y de datos, instalación termomecánica, entre otros. Además de ser muy precisos los antecedentes de F&Asociados respecto su experiencia ejecutiva en estos rubros, sus costos tienen valores promedios de mercado, según análisis previos al realizar el proyecto.”* y al final de dicho informe mencionan que el mismo cuenta con el asesoramiento, en temas específicos, de Eduardo Benedicto (Sub-Director de Modernización e Informática) y del Ing. Vicente Stagnetto, Asesor Técnico del Departamento Ejecutivo Municipal;

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

Que a fs. 299 rola Informe Técnico Complementario emitido por el Sr. Director de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto y el Sr. Sub-Director de Modernización e Informática, en el que expresan lo siguiente: *“La empresa F&ASOC CONSTRUCCIONES ha desplegado conocimientos en relación al armado de servidores y redes referidos al rubro Data Center como así también en los sistemas de seguridad de entidades bancarias apelando a un sistema de canalización por medio de “trincheras” que permite sostener estas funciones a largo plazo y lograría así la escalabilidad deseada para este proyecto. Cabe destacar que la empresa F&ASOC CONSTRUCCIONES cuenta con un amplio CV referida a la obra en cuestión, otorgando así mayor seguridad en la ejecución de la misma; Por otro lado, la empresa ALFA EMPRESA CONSTRUCTORA SRL no ha reunido los requisitos necesarios que a criterio de este equipo resultan indispensables para la ejecución de este proyecto, al ser consultados sobre la manera y forma de realizar la canalización, dicha empresa ha carecido de solvencia en su respuesta alegando que se podría canalizar a través de las paredes o pisos, lo cual para los fines técnicos y la posibilidad de crecimiento en dicho proyecto resultan acotados. A su vez, a los fines de las instalaciones eléctricas, la empresa ALFA EMPRESA CONSTRUCTORA SRL no pudo manifestar datos técnicos ni explicar la diferencia presupuestaria teniendo en cuenta que el suministro de energía no puede ser interrumpido en ningún momento, siendo esto un punto crítico y no negociable; Ante lo expuesto anteriormente se llega a la conclusión de que la empresa F&ASOC CONSTRUCCIONES presentaría mejores características y conocimientos técnicos específicos para abordar una obra de esta magnitud.”;*

Que, en base a lo actuado, la Comisión de Preadjudicación en su Acta de Preadjudicación obrante a fs. 300/301 esgrime: *“- Considerando el Informe Técnico elaborado por el Sub Secretario de Planeamiento Urbano – Arq. Franco Marigliano, en conjunto con el Sub Secretario de Infraestructura Pública – Ing. Fernando López García, el cual consta de Fs. 295 a Fs. 298, en el cual especifican que la propuesta de la Empresa F & ASOC CONSTRUCCIONES satisface en mayor medida los requisitos que motivan el concurso, y expone con mucha claridad y contundencia en su currículum obras y proyectos ejecutados con el sistema constructivo solicitado (Steel Frame). – Como así también el Informe Técnico Complementario, elaborado por el Lic. Marcos*



Municipalidad de
Yerba Buena

Encumén

///...

№ 397

-4/5-

05 JUL 2021

DECRETO:

Novillo – Director de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto, en conjunto con el Sub Director de Modernización e Informática Eduardo Benedicto (en relación a las 2 ofertas económicas más convenientes) que consta a Fs. 299, en el cual se describe con gran claridad que la Empresa F & ASOC CONSTRUCCIONES despliega conocimientos en relación al armado de servidores y redes referidos al rubro Data Center, como así también en los sistemas de seguridad de canalización por medio de “trincheras”, los cuales lograrían la estabilidad para el proyecto. Mientras que la firma ALFA EMPRESA CONSTRUCTORA SRL no ha reunido los requisitos necesarios e indispensables para la ejecución de este proyecto. Concluyendo que la Empresa F & ASOC CONSTRUCCIONES presentaría mejores características y conocimientos técnicos específicos para abordar una obra de esta magnitud.”, por lo que culmina su dictamen sugiriendo que el Cotejo de Precios llevado a cabo se adjudique a la Firma “F & ASOCIADOS CONSTRUCCIONES”;

Que a fs. 302 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa (\$ 24.077.276,06) y a fs. 302 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que a fs. 303 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, aconsejando adjudicar la obra denominada: “**CONSTRUCCION CENTRO DE MONITOREO – MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**” a la empresa “F & ASOC. CONSTRUCCIONES”, al haberse dado cumplimiento con los extremos requeridos por la Ley N° 5854 (Ley de Obras Públicas) y aprobar su contratación directa, encuadrando el caso en lo dispuesto en el Artículo 12, inciso d) de dicha Ley;

Que a fs. 304 (pie) interviene el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 305 dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE la Contratación Directa de la Firma **ALVARADO FABIO EDUARDO (“F & ASOC. CONSTRUCCIONES”)** – CUIT N° 20-20219851-2, para la realización de la obra denominada: “**CONSTRUCCION CENTRO DE MONITOREO – MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**”, en el inmueble sito en lote de calle Saavedra Lamas al 1000 (altura Av. Pte. Perón al 2600) de esta ciudad, conforme Proyecto obrante en el Expte. N° 813-M17(I)-S-21 y su agregado Expte. N° 815-M17(I)-S-21, por hasta el importe total de \$ 24.077.276,06 (pesos veinticuatro millones setenta y siete mil doscientos setenta y seis con seis centavos), por resultar la oferta económica más conveniente para la ejecución de dicha obra, según Cotejo de Precios efectuado, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas N° 5854, Artículo 12, inc. d), de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad se instrumenten los recaudos necesarios para la confección del Contrato respectivo, con motivo de la Contratación Directa autorizada en el Artículo precedente.-

ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto de esta Municipalidad.-

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Municipalidad de
Yerba Buena

///... Tucumán
DECRETO: **397**

-5/5-

05 JUL 2021

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE.-**

KPS.

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Pú. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena

DR. MANUEL ALBERTO COURT
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena